



Con fecha 6 de febrero de 2021 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulada por [REDACTED] solicitud que quedó registrada con el número 001-53495, con el Asunto: *IPs* , y cuyo contenido literal es el siguiente:

Información que solicita

IPs y URLs asociadas de todas las agencias, entes y organismos públicos de la AGE.

El 9 de febrero de 2021 esta solicitud fue recibida en la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, la SGAD resuelve conceder el acceso parcial a la información a que se refiere la solicitud de [REDACTED] en lo referente a URL's.

Señalar en primer lugar que las URLs de los servicios disponibles para el ciudadano están publicados en los diferentes portales de Ministerios y organismos de la Administración General del Estado.

Además, para facilitar el acceso al ciudadano existe el Punto de Acceso General. En la sección "Atención e información" – "Sedes electrónicas y portales de Internet públicos" se pueden encontrar los servicios públicos ofrecidos por la AGE y otras AAPP (https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/SedesElectronicas-y-Webs-Publicas.html)

Esta información es la única necesaria para poder acceder a los servicios electrónicos que ofrece la AGE, no siendo preciso conocer la IP de los servicios para poder usarlos.

Respecto a la petición de obtención de las IP's asociadas de todas las agencias, entes y organismos públicos de la AGE, no es posible conceder el acceso conforme a lo previsto en el art 14.1 apartado a) de la Ley 19/2013, al poder suponer un perjuicio para la seguridad nacional.

Desde el punto de vista de la ciberseguridad, la difusión de la información solicitada: IPs de forma agregada con las URL's de la AGE y sus OO.PP, es muy delicada y sensible, ya que en un caso hipotético, sobre la base de esta información un potencial atacante podría realizar actividades de escaneo para detectar posibles vulnerabilidades y explotar la superficie de ataque identificada.

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN JESUS TORRES CARBONELL | FECHA : 18/02/2021 10:58 | Sin acción específica



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a las previsiones de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL SECRETARIO GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL